



**RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Sexta Reunión de Retroalimentación de la Industria y el Panel de Expertos en
Aeronavegabilidad (RRIPEA/6)
Lima, Perú, 19 al 20 de septiembre de 2022**

Asunto 1: Aplicación del LAR 145

a) Requisitos del LAR 145 Enmienda N° 11

(Nota de estudio presentada por el Comité Técnico)

Resumen
Esta nota de estudio proporciona información relevante sobre los requisitos del LAR 145 Enmienda N° 11 para el análisis y comentarios por parte de la Reunión.
Referencias
– LAR 145 Enmienda N° 11 – Informe de la Junta General JG/33

1. Introducción

1.1. El LAR 145 – Organizaciones de mantenimiento –aprobadas Enmienda N° 11, fue aprobado el 25 de marzo de 2022, mediante Conclusión JG 33/02 adoptada durante la Trigésima Tercera Reunión Ordinaria de la Junta General del Sistema Regional y desde su entrada en vigencia, se proponen oportunidades de mejora a los requisitos, en base a los procesos de armonización llevados a cabo por los Estados, los cuales serán previamente analizados en la Décimo Novena Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad (RPEA/19) a realizarse entre los días 21 al 23 de septiembre de 2022.

1.2. Dentro de ese contexto, las mejoras más significativas que han sido incorporadas en la última revisión tratada en el panel de expertos en aeronavegabilidad efectuada el año 2021 se ha enfocado en los siguientes aspectos:

- a) Revisión del Capítulo C, Sección 145.225 correspondiente a la implementación del sistema de gestión de seguridad operacional (SMS) retirándose el tiempo de tres años y estableciéndose que el tiempo será acordado con la AAC.
- b) Revisión del Apéndice 1 - Manual de la organización de mantenimiento en donde se establece el desarrollo de procedimientos para generar y mantener actualizada:
 - la lista de personas responsables de otorgar la certificación;

- la lista de funciones de mantenimiento sub-contratada;
- la lista de subcontratistas;
- la lista de ubicaciones de mantenimiento.

Se retiran de la Parte 8 del Apéndice 1 correspondiente a los Apéndices, las listas de subcontratistas, listado de ubicaciones de mantenimiento de línea y listado de organizaciones LAR 145 contratadas.

- c) Revisión del Apéndice 5 correspondiente a la certificación de conformidad de mantenimiento de modificaciones y reparaciones mayores / Formulario LAR 002, Casilla 7 cambiando el termino Instrucciones para la aeronavegabilidad continua por “mantenimiento de la aeronavegabilidad (ICA)”.

2. Análisis

2.1 Actualmente, el LAR 145 constituye un reglamento con un gran porcentaje de armonización a nivel regional que recoge no solo los requisitos de la última enmienda del Anexo 8 al Convenio ~~desobre~~ Aviación Civil Internacional, sino además las mejores prácticas que se vienen llevando a cabo en los Estados participantes, optimizando aquellos aspectos que resultan críticos en toda organización.

2.2 Desde el desarrollo del LAR 145, el proceso de armonización del LAR 145 ha ido incrementándose hasta alcanzar un avance del 91% (Ver **Apéndice A**). Para conocer el avance de armonización de los Estados el SRVSOP ha desarrollado una aplicación (APP) que permite el compromiso de cada Estado de utilizar y declarar el porcentaje de armonización de sus reglamentos con los LAR.

2.3 La armonización de los reglamentos con el LAR permiten fortalecer los niveles de seguridad operacional en la Región Latinoamericana, asegurando requisitos similares para la determinación de la competencia del personal involucrado en el mantenimiento, reduciendo los esfuerzos por parte de los Estados para evitar la repetición de tareas de certificación y, por ende, los costos que pueden ocasionar las inspecciones, permitiendo un adecuado intercambio de información, fortaleciendo la confianza entre los miembros del SRVSOP y generando una mejor competitividad para la industria.

2.4 Estos avances significativos logrados en los requisitos del LAR 145, se ven reforzados con la suscripción del Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de las organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre las Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes del SRVSOP, basado en el informe del proceso de certificación del equipo de certificación multinacional del SRVSOP, suscrito a los 12 Estados, que con mayor amplitud se tratará en la Nota de estudio RRIPEA/04-NE-05 y con lo cual se ha generado el instrumento legal que está permitiendo el reconocimiento mutuo de las certificaciones otorgadas según los requisitos del LAR 145, que elevan los niveles de seguridad operacional en nuestra región y la dota de mayor competitividad a nivel mundial.

2.5 Sin embargo, este trabajo efectuado no es solo de las AAC de los Estados que conforman el Sistema Regional, sino del esfuerzo y participación activa de la industria aeronáutica, quien tiene a su cargo la implantación del reglamento y de las oportunidades de mejora que se incorporen en el tiempo, con la finalidad de proveerla de mayor eficiencia y competitividad.

3. Conclusiones

3.1 Considerando que el LAR 145 y el Acuerdo de cooperación técnica multinacional aplicable a las OMA LAR 145, ofrece a los Estados e industria aeronáutica de la región una excelente oportunidad para ser más competitivos a nivel mundial y elevar los niveles de seguridad operacional en el contexto de las organizaciones de mantenimiento, se solicita a la industria el apoyo necesario para continuar en el camino de los objetivos trazados.

3.2 Por lo anterior, es importante que el SRVSOP reciba la retroalimentación de la industria sobre los avances logrados en este proceso y a la vez, poder identificar oportunidades de mejora adicionales, por la característica evolutiva de este proceso, dado el constante avance de la industria aeronáutica

4. Acción sugerida

Se invita a la Reunión a:

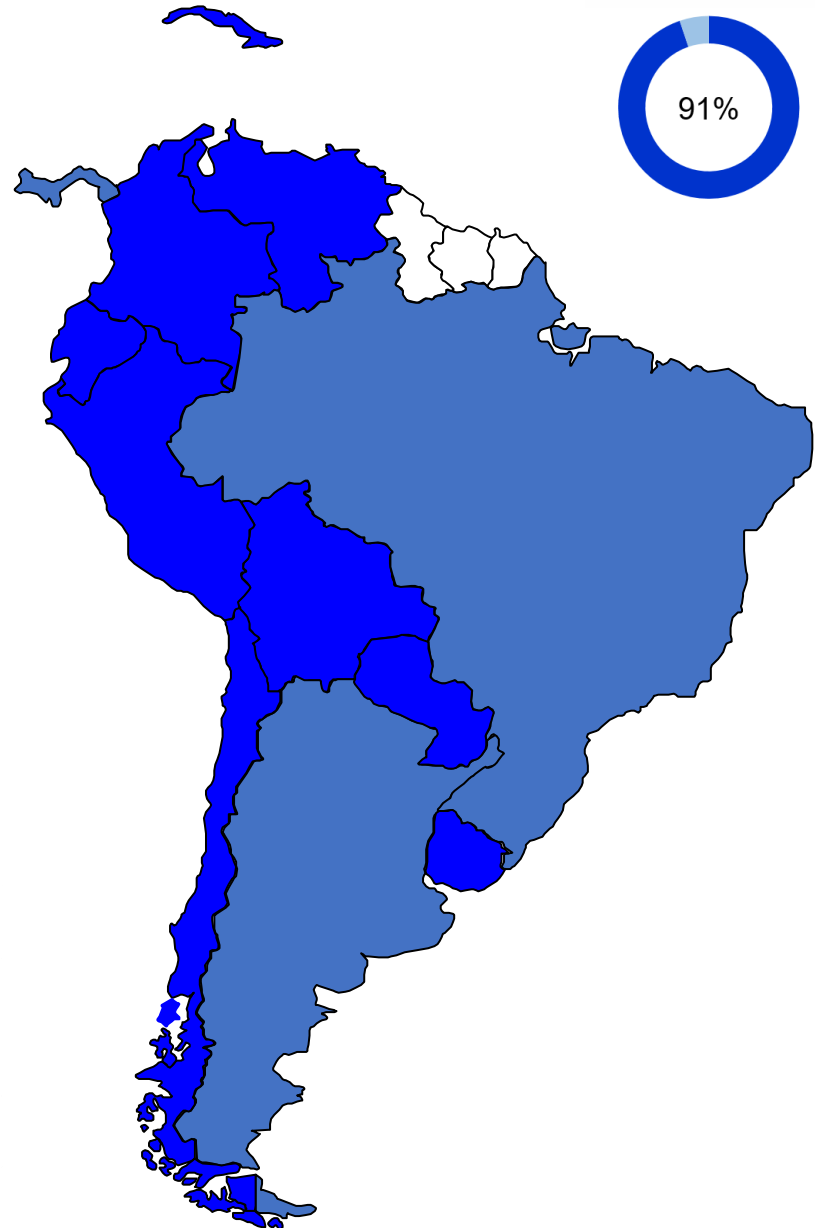
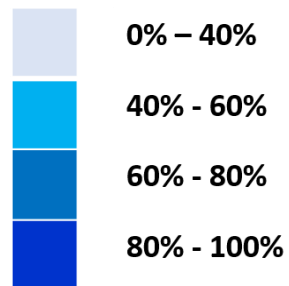
- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) emitir los comentarios que consideren pertinentes relacionados con el LAR 145.

- FIN -



Apéndice A

ESTADO	Reglamento 145
Argentina	67%
Bolivia	100%
Brasil	70%
Chile	99%
Colombia	99%
Cuba	100%
Ecuador	99%
Panamá	60%
Paraguay	98%
Perú	97%
Uruguay	100%
Venezuela	99%



Evolución de la armonización del Reglamento 145

